

Expte 1111/2023

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente tendentes a aprobar el régimen de retribuciones y de dedicación de los miembros de la Corporación 2023-2027, de las retribuciones del Personal Directivo y de la aprobación de la aplicación de derechos sociales a los órganos superiores y titulares de los órganos directivos que poseen la condición de empleados públicos de esta Corporación, y vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mantener las retribuciones anuales íntegras (en dedicación exclusiva) asignadas a los distintos miembros de la Corporación, sin alteración en su cuantía, que se regirá por las siguientes normas:


1.-RETRIBUCIONES (en dedicación exclusiva).

DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcalde	92.440,74 €
Portavoz de Grupo Municipal (en el supuesto de que el Portavoz por cualquier motivo no perciba retribuciones del Ayuntamiento de Sevilla, el Portavoz Adjunto tendría derecho a estas percepciones)	78.419,32 €
Teniente de Alcalde y Concejales con responsabilidades de Gobierno	78.419,32 €
Presidencia del Pleno (en el supuesto de que estuviera ocupada por Concejales sin responsabilidad de Gobierno)	78.419,32 €
Concejales sin responsabilidades de Gobierno	57.618,40 €


2.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El número de miembros de la Corporación que perciben retribuciones en dedicación exclusiva no podrá ser superior a 22.

- a. Podrán optar con carácter prioritario al régimen de dedicación exclusiva el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, los Presidentes y Vicepresidentes de las empresas y organismos autónomos municipales, el Portavoz de cada Grupo Municipal y la Presidencia del Pleno.

Código Seguro De Verificación	iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	29/06/2023 12:43:52	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==			

Aprobado con enmiendas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30/06/2023
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==			

- b. Una vez que hayan optado por el régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Corporación a que se refiere la letra a, el número de dedicaciones exclusivas que resten hasta completar las 22 se repartirán proporcionalmente entre los Grupos Políticos Municipales, restando para esta operación el número de miembros de la Corporación que hubieran obtenido dedicación exclusiva de acuerdo con lo previsto en la letra a.

3.- DEDICACIÓN PARCIAL.

- a. Podrán optar por el régimen de dedicación parcial aquellos Capitulares que pertenezcan a órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales o que sean presidentes o vicepresidentes de Comisiones.
- b. Aquellos Capitulares que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por ciento, dedicación parcial al 50 por ciento y dedicación parcial al 75 por ciento.
- c. El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte el Capitular a la cantidad que le correspondería percibir en régimen de dedicación exclusiva, en función de los niveles de responsabilidad previstos en la regla segunda del punto anterior.

SEGUNDO.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que se especifican en las cuantías que siguen:

- a. Asistencia a sesiones de Pleno. 220 €
b. Asistencia a Comisiones de Pleno. 220 €


En ningún caso podrá percibirse por este concepto más de 880 € al mes.

TERCERO.- Mantener las retribuciones anuales íntegras para los titulares de los órganos directivos municipales que se concretan de la siguiente forma:


DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Coordinador/a General	69.504,40 €
Director/a General	64.622,88 €
Director/a General de Distrito	58.814,56 €

En el supuesto de creación de nuevas Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o Direcciones Generales de Distrito, las retribuciones del nuevo cargo serán las anteriormente indicadas para cada caso.

Cuando los titulares de las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales o las Direcciones Generales de Distritos tengan la condición de funcionarios de carrera de cualquier Administración, las retribuciones se fijarán en un total de 77.043,50 euros anuales. Estas retribuciones se incrementarán en el importe de los trienios que, en su caso, tuvieran reconocidos, conforme a lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	29/06/2023 12:43:52	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==			

Aprobado con enmiendas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30/06/2023
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==			

CUARTO.- Las retribuciones fijadas en los acuerdos anteriores se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.


QUINTO.- Las retribuciones expresadas en los acuerdos anteriores tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades.

SEXTO.- A los titulares de los órganos superiores y directivos que tengan la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, se les aplicará el régimen de derechos sociales reconocidos a los empleados del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y condiciones establecidos en los correspondientes acuerdos sobre condiciones de trabajo aplicables a los mismos.


SÉPTIMO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será imputado a las partidas determinadas por la Intervención General Municipal.

OCTAVO.- Los anteriores acuerdos deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	29/06/2023 12:43:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iLX2QT2/k1eVmJs4aWPuxQ==			

Aprobado con enmiendas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30/06/2023
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==			

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó la introducción de la siguiente enmienda:

- En el punto segundo del acuerdo:
 - Sustituir las cantidades de 220€ y 880€ por las de **300€ y 1000€ respectivamente.**

Concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Mantener las retribuciones anuales íntegras (en dedicación exclusiva) asignadas a los distintos miembros de la Corporación, sin alteración en su cuantía, que se regirá por las siguientes normas:

1.-RETRIBUCIONES (en dedicación exclusiva).

DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcalde	92.440,74 €
Portavoz de Grupo Municipal (en el supuesto de que el Portavoz por cualquier motivo no perciba retribuciones del Ayuntamiento de Sevilla, el Portavoz Adjunto tendría derecho a estas percepciones)	78.419,32 €
Teniente de Alcalde y Concejal con responsabilidades de Gobierno	78.419,32 €
Presidencia del Pleno (en el supuesto de que estuviera ocupada por Concejal sin responsabilidad de Gobierno)	78.419,32 €
Concejal sin responsabilidades de Gobierno	57.618,40 €

2.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El número de miembros de la Corporación que perciben retribuciones en dedicación exclusiva no podrá ser superior a 22.

- a. *Podrán optar con carácter prioritario al régimen de dedicación exclusiva el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, los Presidentes y Vicepresidentes de las empresas y organismos autónomos municipales, el Portavoz de cada Grupo Municipal y la Presidencia del Pleno.*
- b. *Una vez que hayan optado por el régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Corporación a que se refiere la letra a, el número de dedicaciones exclusivas que resten hasta completar las 22 se repartirán proporcionalmente entre los Grupos Políticos Municipales, restando para esta operación el número de miembros de la Corporación que hubieran obtenido dedicación exclusiva de acuerdo con lo previsto en la letra a.*

Código Seguro De Verificación	gkaACIe+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIe+VX1G0a0WGBBDmg==		



3.- DEDICACIÓN PARCIAL.

- a. Podrán optar por el régimen de dedicación parcial aquellos Capitulares que pertenezcan a órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales o que sean presidentes o vicepresidentes de Comisiones.
- b. Aquellos Capitulares que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por ciento, dedicación parcial al 50 por ciento y dedicación parcial al 75 por ciento.
- c. El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por el que opte el Capitular a la cantidad que le correspondería percibir en régimen de dedicación exclusiva, en función de los niveles de responsabilidad previstos en la regla segunda del punto anterior.

SEGUNDO.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que se especifican en las cuantías que siguen:

- a. Asistencia a sesiones de Pleno. **300 €**
- b. Asistencia a Comisiones de Pleno. **300 €**

En ningún caso podrá percibirse por este concepto más de **1000 €** al mes.

TERCERO.- Mantener las retribuciones anuales íntegras para los titulares de los órganos directivos municipales que se concretan de la siguiente forma:

DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES
Coordinador/a General	69.504,40 €
Director/a General	64.622,88 €
Director/a General de Distrito	58.814,56 €

En el supuesto de creación de nuevas Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o Direcciones Generales de Distrito, las retribuciones del nuevo cargo serán las anteriormente indicadas para cada caso.

Cuando los titulares de las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales o las Direcciones Generales de Distritos tengan la condición de funcionarios de carrera de cualquier Administración, las retribuciones se fijarán en un total de 77.043,50 euros anuales. Estas retribuciones se incrementarán en el importe de los trienios que, en su caso, tuvieran reconocidos, conforme a lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Las retribuciones fijadas en los acuerdos anteriores se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIE+VX1G0a0WGBBDmg==		




QUINTO.- Las retribuciones expresadas en los acuerdos anteriores tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades.

SEXTO.- A los titulares de los órganos superiores y directivos que tengan la condición de empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, se les aplicará el régimen de derechos sociales reconocidos a los empleados del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y condiciones establecidos en los correspondientes acuerdos sobre condiciones de trabajo aplicables a los mismos.”

SÉPTIMO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será imputado a las partidas determinadas por la Intervención General Municipal.

OCTAVO.- Los anteriores acuerdos deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación”.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	gkaACIe+VX1G0a0WGBBDmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/06/2023 13:44:43	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gkaACIe+VX1G0a0WGBBDmg==			